

JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN (1 de 1)
ACCEDE AL FIRMANTE
Fecha Firma: 03/07/2025
HASH: 69e6b434c0d078a0a8b4d4d5620e13d



JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES

HAGO SABER: No constando en el expediente Nº 4798/2025 reclamación alguna durante la fase de exposición pública del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios de Actividades y Escuelas Deportivas y utilización de Instalaciones Deportivas, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 29 de Abril de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de fecha 20 de Mayo de 2025, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, frente al texto definitivamente aprobado se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Publíquese este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento Tomares <https://tomares.sedelectronica.es/info.10>, así como en el Portal de Transparencia <https://tomares.sedelectronica.es/transparency/3e5c5100-b3e2-417e-b381-9e7daa719fc9/>, a los efectos oportunos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Título 1. Conceptos y cuantía.

Artículo 1º Hecho imponible.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa Municipal por la prestación de los servicios de Actividades y Escuelas Deportivas y utilización de Instalaciones Deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Cód. Validación: 343ENC8MMDKJUKOKL3JHRMAP
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Artículo 2º Sujeto pasivo y responsable.

Están obligados al pago de la tasa municipal regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Responderán solidariamente los obligados tributarios contemplados en los artículos 35 y siguientes, de la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 3º Devengo y periodo impositivo.

3.1. Abonos anuales: Se devenga la tasa desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. Realizada ésta, el abono se renueva automáticamente cada año, mientras no se solicite la baja, en el plazo y forma establecidos en la presente ordenanza, por lo que el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Cuando el alta en el servicio no coincida con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo.

En el caso de inclusiones de familiares en un Abono anual, el devengo de la tasa será recalculado en el momento de solicitar el alta en el servicio en función a la última cuota emitida de dicho abono, y naciendo la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta.

3.2. Abonos de temporada: Se devenga la tasa desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. El periodo impositivo comprenderá la duración de la temporada deportiva en la que se ha solicitado el alta o, en su caso, renovación del abono.

3.3. Abonos de piscina de verano: Se devenga la tasa desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. El periodo impositivo comprenderá la duración de la temporada de baños de verano (periodo de apertura de la piscina municipal de verano) que se establezca para el año en el que se ha solicitado el alta o, en su caso, renovación del abono.

3.4. Escuelas Deportivas Municipales de invierno: Se establecen los siguientes casos:

a) Inscripciones realizadas por primera vez: La tasa correspondiente a la primera mensualidad, se devenga desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. Cuando el alta se realice con posterioridad al día 15 de cada mes, sólo corresponderá el pago de la mitad de la primera mensualidad. Respecto a las siguientes mensualidades, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día 1 de cada mes, comprendiendo el periodo impositivo dicho mes.

b) Reservas de Escuelas por alumnos ya inscritos en la temporada anterior: La tasa correspondiente a la primera mensualidad, se devenga desde el momento para el que solicita la reserva de plaza para la temporada siguiente y nace la obligación de contribuir en el momento en

Cód. Verificación: 343ENC8MMDKJUK02L3HHRMAP
Verificación: <https://tramites.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



que la plaza solicitada quede definitivamente reservada, mediante la publicación de los correspondientes listados definitivos de admitidos. Respecto a las siguientes mensualidades, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día 1 de cada mes, comprendiendo el periodo impositivo dicho mes.

3.5. Escuelas Deportivas Municipales de verano: Se devenga la tasa correspondiente desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. El periodo impositivo es aquel que corresponda a la duración de la Escuela solicitada.

3.6. Reservas de espacios deportivos: Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de realizar la solicitud de reserva del espacio. El periodo impositivo es el tiempo por el que se ha reservado el correspondiente espacio deportivo.

3.7. Inscripciones en competiciones y actividades deportivas: Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de formalizar la inscripción en la competición o actividad. El periodo impositivo es el tiempo de duración de la competición o actividad en la que se realiza la inscripción.

Artículo 4º Cuota Tributaria.

4.1. La Cuantía de la tasa municipal regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

4.2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1. USO DE INSTALACIONES (Abonos, Reservas de espacios deportivos y Entradas a Instalaciones):

1.1. ABONADOS (abonos anuales y de temporada a Servicios Deportivos Municipales):

A. Cuota de abono anual:

A.1) Abono familiar:

- Matrimonio o pareja de hecho (incluidos hijos hasta 3 años): 74,40 €
- Hijos de 0 a 3 años: Gratuito
- Hijos de 4 a 14 años 14,90 €
- Hijos de 15 a 30 años, 29,80 €

A.2) Abono individual:

- De 0 a 14 años 35,30 €
- Entre 15 y 30 años 51,10 €
- Entre 31 y 65 años 55,80 €
- Mayores de 65 años Gratuito

B. Abono de temporada (Septiembre a Junio):

B.1) Abono familiar:

Cód. Verificación: 242ENC8MMDKJUKOK2L3HRHMAP
Verificación: <https://tramites.sex.es/electronica/es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



- Matrimonio o pareja de hecho (incluidos hijos hasta 3 años): 52,08 €
- Hijos de 0 a 3 años: Gratuito
- Hijos de 4 a 14 años 10,43 €
- Hijos de 15 a 30 años, 20,86 €

B.2) Abono individual:

- De 0 a 14 años 24,71 €
- Entre 15 y 30 años 35,77 €
- Entre 31 y 65 años 39,06 €
- Mayores de 65 años Gratuito

C. Abono de piscina de verano (sólo incluye el acceso a la piscina en horario de baño libre):

C.1) Abono familiar:

- Matrimonio o pareja de hecho (incluidos hijos hasta 3 años): 29,76 €
- Hijos de 0 a 3 años: Gratuito
- Hijos de 4 a 14 años 5,96 €
- Hijos de 15 a 30 años, 11,92 €

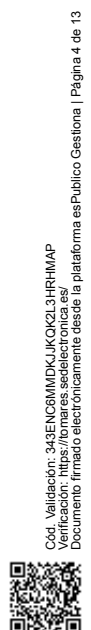
C.2) Abono individual:

- Niños 0-3 años 14,12 €
- Niños 4-14 años 20,44 €
- Adultos 15-65 años 22,32 €
- Mayores 65 años Gratuito

D. Reserva de espacios deportivos (por hora)*:

D.1) Horario diurno:

- Pista de tenis 3,20 €
- Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo) 0,90 €
- Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo) 1,90 €
- Pista de baloncesto 4,60 €
- Pista de voleibol 4,60 €
- Pista de padel 4,20 €
- Pista fútbol sala 10,70 €
- Pista pabellón cubierto 23,20 €
- Campo de fútbol 7 27,90 €
- Campo de fútbol o rugby 41,80 €
- Sala polivalente 20,90 €
- Aula de formación 30,70 €
- Iluminación de fútbol sala 3,20 €
- Iluminación campo de fútbol 7 7,00 €
- Iluminación campo de fútbol o rugby 13,90 €
- Iluminación pabellón cubierto 7,00 €
- Iluminación tenis, padel, baloncesto o Voleibol 1,90 €



Cód. Verificación: 243ENC6MMDKJUK02L3HRMAP
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

D.2) Horario Nocturno (incluye iluminación):

- Pista de tenis 5,10 €
 - Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo) 1,50 €
 - Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo) 2,30 €
 - Pista de baloncesto 6,50 €
 - Pista de voleibol 6,50 €
 - Pista de padel 6,00 €
 - Pista fútbol sala 13,90 €
 - Pista pabellón cubierto 30,20 €
 - Campo de fútbol 7 34,90 €
 - Campo de fútbol o rugby 55,80 €
 - Sala polivalente 20,90 €
 - Aula de formación 30,70 €
- * Para los casos de reserva de pistas de tenis y pádel, podrán realizarse reservas de una hora y media, siendo el precio directamente proporcional al de la hora correspondiente.

1.2 NO ABONADOS (ref. a abonos anuales y de temporada a Servicios Deportivos Municipales).

A. Piscinas temporada de verano (Entrada diaria).

A.1) De lunes a viernes:

- De 0 a 3 años: Gratuito
- De 4 a 14 años 3,70 €
- De 15 a 65 años, 5,80 €
- Mayor de 65 años 2,50 €

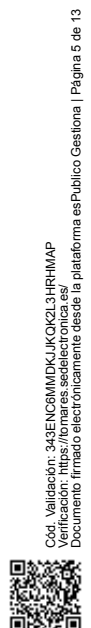
A.2) Sábados, domingos y festivos:

- De 0 a 3 años: Gratuito
- De 4 a 14 años 5,10 €
- De 15 a 65 años, 8,40 €
- Mayor de 65 años 3,70 €

B. Reserva de espacios deportivos (por hora)*:

B. 1) Horario diurno:

- Pista de tenis 6,50 €
- Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo) 1,90 €
- Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo) 3,70 €
- Pista de baloncesto 9,30 €
- Pista de voleibol 9,30 €
- Pista de padel 8,40 €
- Pista de fútbol sala 21,40 €
- Pista pabellón cubierto 46,50 €
- Campo de fútbol 7 55,80 €
- Campo de fútbol o rugby 83,70 €
- Sala polivalente 41,80 €



Cód. Verificación: 343ENC8MMDKJUK0K2L3HRHMAP
Verificación: <https://firmas.sex.es/electronica/es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

- Aula de formación 61,40 €
- Iluminación de fútbol sala 3,20 €
- Iluminación campo de fútbol 7 7,00 €
- Iluminación campo de fútbol o rugby 13,90 €
- Iluminación pabellón cubierto 7,00 €
- Iluminación tenis, pádel, baloncesto o Voleibol 1,90 €

B. 2) Horario nocturno (incluye iluminación):

- Pista de tenis 8,40 €
- Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo) 2,50 €
- Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo) 4,20 €
- Pista de baloncesto 11,20 €
- Pista de voleibol 11,20 €
- Pista de pádel 10,20 €
- Pista de fútbol sala 24,60 €
- Pista pabellón cubierto 53,50 €
- Campo de fútbol 7 62,80 €
- Campo de fútbol o rugby 97,60 €
- Sala polivalente 41,80 €
- Aula de formación 61,40 €

* Para los casos de reserva de pistas de tenis y pádel, podrán realizarse reservas de una hora y media, siendo el precio directamente proporcional al de la hora correspondiente.

2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MENSUALIDADES)

2.1 ABONADOS (ABONO A SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES)

- Escuelas con ratio monitor/alumno superior a 10 alumnos por monitor. 18,10 €
- Escuelas con ratio monitor/alumno igual o inferior a 10 alumnos por monitor. 20,90 €
- Natación tipo I (sincronizada, competición, libre, 3ª edad, niños perfeccionamiento y adultos perfeccionamiento) 18,10 €
- natación tipo II (niños iniciación y adultos iniciación) 20,90 €
- Natación de bebés (precio por quincena) 20,90 €
- Equitación 41,80 €

2.2 NO ABONADOS (ABONO A SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES)

- Escuelas con ratio monitor/alumno superior a 10 alumnos por monitor. 36,30 €
- Escuelas con ratio monitor/alumno igual o inferior a 10 alumnos por monitor. 41,80 €
- Natación tipo I (sincronizada, competición, libre, 3ª edad, niños perfeccionamiento y adultos perfeccionamiento) 36,30 €
- natación tipo II (niños iniciación y adultos iniciación) 41,80 €
- Natación de bebés (precio por quincena) 41,80 €
- Equitación 74,40 €

3. FIANZAS PARA COMPETICIONES Y ACTIVIDADES:

A. Fianzas individuales:

Cód. Validación: 343ENC8MMDKJUKOK2L3HRHMAP
Verificación: <https://tramites.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



- Competiciones de liga 23,20 €
- Competiciones eliminatorias 4,60 €

B. Fianzas por equipos:

- Competiciones de liga 69,70 €
- Competiciones eliminatorias 41,80 €

4. INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

A. Inscripciones individuales:

A.1) Abonados (Abono a Servicios Deportivos Municipales)

- Competiciones de liga (incluye uso de las pistas) 32,50 €
- Competiciones eliminatorias (incluye uso de las pistas) 5,60 €

A.2) No abonados

- Competiciones de liga (incluye uso de las pistas) 65,10 €
- Competiciones eliminatorias (incluye uso de las pistas) 11,20 €

B. Inscripciones por equipos:

- Competiciones de liga 1ª categoría 260,40 €
- Competiciones de liga 2ª categoría y sucesivas 130,20 €
- Competiciones eliminatorias 35,30 €

4.3. El número mínimo de horas de clases en cada Escuela, será de dos horas semanales, según la exigencia de la modalidad impartida. En aquellas disciplinas deportivas en las que la competición requiera más horas de entrenamiento a la semana, el Ayuntamiento podrá formar grupos específicos de competición, fijando un precio añadido al establecido en la tabla anterior de 3,10 € mensuales por cada hora adicional semanal para abonados y de 6,20 € mensuales por cada hora adicional semanal para no abonados.

4.4. El Ayuntamiento, cuando organice o colabore en la organización de actividades deportivas o escuelas deportivas de carácter puntual, fijará el precio de las tarifas a aplicar, en función del coste de dicha actividad y del interés social y deportivo de la misma.

4.5. En el caso de que el Ayuntamiento implante el uso de una tarjeta para la gestión electrónica de los servicios deportivos que ofrece, el coste de la misma estarán incluidos en la cuota de abonado para su primera emisión. La emisión de duplicados por causa de pérdida, deterioro o extravío, implicará el previo pago de una tasa de 10,00 €.

Aquellos usuarios en que no concurren los requisitos para la obtención de la condición de abonado (Abono a Servicios Deportivos Municipales), podrán adquirir dicha tarjeta para la gestión electrónica de los servicios deportivos que ofrece el Ayuntamiento, previo pago de una tasa de 10,00 €, desde la primera emisión, hasta las posteriores que se produzcan por pérdida, deterioro o extravío.

Cód. Verificación: 343ENC8MMDKJUKOK2L3HHRMAP
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Artículo 5º Exenciones, reducciones y bonificaciones.

5.1. Se podrán adquirir bonos de 50,00 € de reservas de espacios deportivos. Con este bono el interesado podrá ir reservando espacios deportivos, descontándosele del bono, en cada ocasión, el importe correspondiente a la tasa del espacio reservado, con un descuento del 25% sobre la tarifa aplicable. Llegado el caso de que en un bono quede un saldo que resulte insuficiente para la reserva de un espacio deportivo, dicho saldo no se devolverá en ningún caso. Si podrá ser acumulado para su uso junto con otro bono.

5.2. Los miembros de familias numerosas, reconocidos mediante el correspondiente Título de Familia Numerosa, tendrán derecho a los siguientes descuentos en la cuota de Abono a Servicios Deportivos Municipales:

- Familia numerosa categoría General: 50% sobre la tarifa aplicable.
- Familia numerosa categoría Especial: 100% sobre la tarifa aplicable.

Esta bonificación es de carácter rogado. Para beneficiarse de este descuento será imprescindible aportar, al solicitarla, original y fotocopia del Libro de Familia Numerosa actualizado en el momento del devengo de la tasa, o en su defecto el impreso de tramitación o renovación del mismo.

Asimismo, los beneficiarios de estos descuentos tendrán la obligación de aportar en cada renovación del libro de familia numerosa la fotocopia del mismo, o en su defecto el impreso de tramitación o renovación del mismo, para poder seguir disfrutando de la aplicación del descuento correspondiente. La no presentación de esta documentación dará lugar a la pérdida de los beneficios oportunos, una vez expirada la validez de los documentos aportados en su momento.

En caso de que el interesado aporte la citada documentación con posterioridad al devengo de la tasa correspondiente a un periodo anual, sólo tendrá derecho a la aplicación sobre dicha tasa, de los descuentos previstos en este punto, si presenta dicha documentación dentro del primer trimestre posterior al devengo de la tasa. En caso contrario, sólo se aplicarán éstos cuando se devengue la tasa correspondiente al siguiente periodo anual, siempre que se mantenga la validez de la documentación aportada.

5.3. En aquellos casos en que el Área de Servicios Sociales, mediante informe justificado, indique la necesidad o idoneidad de que un sujeto pasivo haga uso de alguno de los servicios regulados en la presente Ordenanza y se acredite que sus circunstancias económicas no le permiten hacer frente al pago de dichos servicios, se establecerá un descuento en el precio de éstos, cuyo importe se determinará en función de las circunstancias concretas de cada beneficiario.

5.4. Los sujetos pasivos con abono a Servicios Deportivos Municipales que ostenten a la vez la condición del abonado sociocultural tendrán derecho a una bonificación del 10% en ambos abonos. Esta bonificación es de carácter rogado. La solicitud deberá efectuarse antes del 15 de Diciembre del año en curso y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

5.5. Cuando en un Abono Familiar haya más de un hijo con edad comprendida entre 4 y 14 años y asistan a las escuelas deportivas, tendrán derecho a la siguiente bonificación en la cuota de la escuela:

Cód. Validación: 343ENC8MMDKJUK02L3HRHMAP
Verificación: <https://tramites.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Bonificación

- 2 hijos con edad entre 4 y 14 años 5%
- 3 o más hijos con edad entre 4 y 14 años 8 %

Esta bonificación es de carácter rogado. La solicitud deberá realizarse en el momento de la inscripción en las escuelas deportivas solicitadas.

Artículo 6º Formas y condiciones de pago.

6.1. Para el pago de la primera cuota anual de los abonos a Servicios Deportivos Municipales, el Ayuntamiento podrá optar por exigir el cobro en el momento de solicitar el Abono o realizar el cobro mediante recibo domiciliado en la cuenta bancaria que el interesado haya indicado al formalizar su inscripción en la Escuela correspondiente. El pago de las siguientes cuotas anuales, se hará entre los días 1 y 10 de enero de cada año, mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el interesado indicará en el momento de solicitar el Abono. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.

6.2. La forma de pago de las Escuelas Deportivas Municipales en la Temporada de Invierno, será la siguiente:

- Para el pago de la primera mensualidad, el Ayuntamiento podrá optar por exigir el cobro al formalizar la inscripción en la Escuela o realizar el cobro mediante recibo domiciliado en la cuenta bancaria que el interesado haya indicado al formalizar su inscripción en la Escuela correspondiente. Si no es posible hacer efectivo el cobro de la cantidad reclamada en la cuenta autorizada por el interesado, se seguirá el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

- Para el pago de las demás mensualidades, se efectuará mediante recibo domiciliado en la cuenta bancaria que el interesado haya indicado al formalizar su inscripción en la Escuela correspondiente. Si no es posible hacer efectivo el cobro de la cantidad reclamada en la cuenta autorizada por el interesado, se seguirá el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6.3. El pago de las competiciones y actividades deportivas se hará en el momento de formalizar la inscripción en la correspondiente competición o actividad.

6.4. La reserva de espacios deportivos se hará, con un máximo de 48 horas de antelación al día en que se vaya a hacer uso del mismo, bien abonando el precio establecido, en el momento de hacer la reserva, bien haciendo uso de un bono que se haya adquirido previamente. No se permitirá el acceso al espacio deportivo, si previamente no se ha efectuado el pago.

6.5. La compra de entradas de piscina en temporada de verano, se hará en el mismo día en que se vaya a hacer uso de la piscina, abonando el precio establecido, antes de acceder a la piscina, salvo que el Ayuntamiento establezca mecanismos que permitan la venta anticipada, según lo estipulado en los puntos 6.7 y 6.8. No se permitirá el acceso al recinto de la piscina, si previamente no se ha efectuado el pago.

El Ayuntamiento, establecerá y publicará mediante cartel en el tablón de anuncios de la Instalación, el número máximo de entradas que se pondrán a la venta cada día. Este número se

Cód. Verificación: 243ENC6MMDKJUK02L3HHRMAP
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



fijará por criterios técnicos teniendo en cuenta el aforo máximo legalmente permitido y el número de abono de Servicios Deportivos Municipales.

6.6. El Ayuntamiento no está obligado a disponer de cambio de billetes o monedas para las reservas de espacios deportivos o entradas a la piscina que se paguen en las Instalaciones Deportivas.

6.7. El Ayuntamiento, en función de las disponibilidades técnicas existentes, establecerá y publicará mediante cartel en el tablón de anuncios de las Instalaciones deportivas y del propio Ayuntamiento, los medios de pago aceptados para los diferentes servicios deportivos ofertados.

6.8. Cuando los medios de pago admitidos posibiliten la venta on-line de servicios ofertados, el Ayuntamiento determinará y publicará, en su caso, en el tablón de anuncios de las Instalaciones deportivas y del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, si se establecen cupos que permitan asegurar la posibilidad de adquirir esos servicios de forma presencial.

6.9. Para la reserva de pistas de Baloncesto, Voleibol, Fútbol-Sala, Fútbol 7 o Pabellón Cubierto en la categoría de "abonados", será necesario que en el uso de la pista reservada participen, al menos, cuatro abonados. Para la reserva de pistas de Fútbol y Rugby, será necesario que en el uso de la pista reservada participen, al menos, ocho abonados.

6.10. El Ayuntamiento establecerá, en cada época del año, cuál será el horario que se considera nocturno en lo referente a la reserva de uso de pistas deportivas. Este horario se anunciará en el tablón de anuncios de las Instalaciones deportivas y del Ayuntamiento, así como y en la página web municipal. Bajo ninguna circunstancia se podrán reservar pistas a precio de horario diurno en horario que se considere nocturno, a tenor de lo establecido en este punto.

6.11. El Ayuntamiento podrá establecer mecanismos de pago adicionales a los establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 7º Bajas, renovaciones y devoluciones.

7.1. Los abonos anuales se renovarán automáticamente cada año. El abonado que desee darse de baja, tendrá que solicitarlo con anterioridad al devengo de la cuota correspondiente al nuevo periodo anual de abono. Una vez iniciado el nuevo periodo anual, no se tendrá derecho a devolución del importe de la tasa correspondiente.

7.2. La solicitud de baja del abono anual surtirá efecto para el periodo de vigencia anual siguiente al presente y no eximirá del pago de las tasas devengadas hasta ese momento.

7.3. Los abonos de temporada, caducan con el término de la temporada deportiva en la que se ha solicitado el alta del abono, salvo que se establezcan mecanismos para que el interesado solicite su renovación automática, en cuyo caso los términos y condiciones que regirán sus bajas, renovaciones y devoluciones serán los mismos que los establecidos en el art. 7.1 para los abonos anuales.

7.4. Los abonos de piscina de verano, caducan con el término de la temporada de baños de verano (periodo de apertura de la piscina municipal de verano) que se establezca para el año en el que se ha solicitado el alta del abono, salvo que se establezcan mecanismos para que el interesado solicite su renovación automática, en cuyo caso los términos y condiciones que

Cód. Verificación: 343ENC8MMDKJUK02L3HRHMAP
Verificación: <https://tramites.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



regirán sus bajas, renovaciones y devoluciones serán los mismos que los establecidos en el art. 7.1 para los abonos anuales.

7.5. Formalizada la inscripción en una Escuela Deportiva Municipal, será imprescindible para darse de baja en la misma, solicitarlo con antelación al inicio del mes en el que ya no quiera asistir a la escuela. Una vez iniciado el mes correspondiente no se tendrá derecho a devolución del importe de la tasa correspondiente, debiendo hacerse cargo de los recibos que se emitan como consecuencia del incumplimiento de este requisito.

7.6. La solicitud de baja de una Escuela Deportiva Municipal, surtirá efecto para el periodo mensual siguiente al de la presentación de la solicitud de baja y no eximirá del pago de las tasas devengadas hasta ese momento.

7.7. Cuando la inscripción en una Escuela Deportiva Municipal se formalice con posterioridad al día 15 de cada mes, sólo corresponderá el pago del 50 % de la tasa correspondiente al primer mes.

7.8. El Ayuntamiento de Tomares dará la baja de oficio, en su condición de abonado, a todos aquellos abonados que, en el momento del devengo de la cuota anual, tengan pendiente de pago una cuota de abono de un periodo anual anterior.

7.9. El Ayuntamiento de Tomares dará la baja de oficio a todos los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales, tanto de invierno como de verano, una vez finalizado el periodo o la temporada en que se hubiesen inscrito, teniendo éstos que tramitar una nueva inscripción o reserva de plaza para la siguiente temporada o curso.

7.10. En caso de que no se pueda disfrutar de una reserva de pista por causas imputables a este Ayuntamiento, se ofrecerá al titular el disfrute de dicha reserva en otra fecha. Por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, incluyendo las inclemencias meteorológicas, no se podrá cambiar la reserva para otra fecha. En ningún caso se devolverá el importe de una reserva.

7.11. Una vez formalizada la inscripción en una actividad deportiva, no se tendrá derecho a la devolución del importe abonado por tal concepto. No obstante, se establecen dos excepciones, previa solicitud del interesado:

- Si el interesado acredita que existen circunstancias excepcionales que le impiden asistir a la actividad para la que se ha inscrito. En tal caso, el Ayuntamiento estudiará la documentación aportada por el interesado y, en caso de apreciar que concurren tales circunstancias, aprobará la devolución de un 70% de la cantidad abonada.

- Si en una actividad en la que se hayan cubierto todas las plazas ofertadas y exista lista de espera para inscribirse en la misma, se reemplaza una baja, mediante la inscripción de una nueva persona de esa lista de espera, el Ayuntamiento podrá acordar la devolución de un 50% de la cantidad abonada por la persona que causó baja en dicha actividad.

7.12. El expediente de devolución de las fianzas depositadas para la participación en competiciones y actividades deportivas, se iniciará una vez finalizadas aquellas, salvo causa justificada. La normativa de cada actividad, que será de obligado conocimiento por parte de los participantes en ella, establecerá las causas por las que se sancionará con la retirada total o parcial la fianza depositada.

Cód. Verificación: 343ENC8MMDKJUK02L3HHRMAP
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



7.13. Aquel usuario o equipo que habiendo depositado la fianza, se inscriba de nuevo en la misma competición o actividad deportiva, requiriendo la misma la constitución de fianza, no deberá depositarla de nuevo en tanto la original se mantenga en su importe en la totalidad de lo indicado por las presentes ordenanzas. Si la totalidad de la fianza no estuviera consignada, bien por variación en esta ordenanza, o por sanciones impuestas al usuario o su equipo, éste deberá consignar la cantidad restante indicada en esta norma.

Artículo 8º Situaciones excepcionales.

En aquellos casos en los que se produzcan situaciones excepcionales que obliguen al cierre de las instalaciones, de forma total o parcial, al objeto de garantizar la seguridad de los usuarios y evitar riesgos de accidente, se podrán establecer medidas al respecto, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El cierre de las instalaciones o la suspensión de las actividades deben haber sido ordenados por el Ayuntamiento de Tomares u otra Autoridad competente y afectar a instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Tomares.
- El cierre de las instalaciones o la suspensión de las actividades debe afectar de forma grave al normal desarrollo de las actividades deportivas de que se trate en cada caso. A estos efectos, se establecen los siguientes criterios:

- En el caso de Escuelas Deportivas Municipales, la suspensión de la actividad debe haber supuesto, al menos, 22 días lectivos a lo largo de una temporada deportiva.
- En el caso de competiciones deportivas, la suspensión debe haber impedido, de forma definitiva, la finalización de dicha competición. Si el Ayuntamiento establece fechas, horarios y/o condiciones alternativas que permitan concluir la competición, no habrá lugar a compensación alguna.
- En el caso de otras actividades deportivas puntuales, la suspensión debe haber impedido la realización de, al menos, el 60% de la actividad. Si el Ayuntamiento establece fechas, horarios y/o condiciones alternativas que permitan llevar a cabo la actividad, no habrá lugar a compensación alguna.

En los casos anteriormente señalados, las medidas a adoptar, serán las siguientes:

- En el caso de Escuelas Deportivas Municipales, se suspenderá el cobro de una mensualidad, o se devolverá el importe de una mensualidad ya pagada.
- En el caso de competiciones deportivas, se devolverá el importe de la parte proporcional de la competición que no haya podido disputarse.
- En el caso de otras actividades deportivas puntuales, se devolverá el importe íntegro pagado por la participación en esa actividad.

Si se ordena el cierre de las instalaciones deportivas por un periodo de tiempo continuado superior a 22 días, se suspenderá el cobro de las Escuelas Deportivas por el periodo que las instalaciones permanezcan cerradas.

El procedimiento que se seguirá para aprobar las medidas que, en su caso, correspondan será el siguiente:

- Informe de los técnicos municipales del área de Deportes, en el que se constate el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecido en el presente Artículo.

Cód. Verificación: 343ENC8MMDKJUKOK2L3HHRMAP
Verificación: <https://tramites.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



- Informe de la Tesorería Municipal.
- Propuesta del Concejal de Deportes, para la aprobación de las compensaciones previstas.
- Decreto de Alcaldía ordenando proceder a las devoluciones o suspensiones del pago a las que haya lugar en los términos establecidos en este Artículo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Como consecuencia de las excepcionales condiciones meteorológicas adversas para la práctica deportiva al aire libre que se vienen produciendo desde el inicio de la presente temporada deportiva, las cuales se han acentuado especialmente en el primer trimestre del año y, de forma especialmente persistente, durante el último mes en el que se viene sucediendo una concatenación de borrascas de alto impacto, se aplicará lo establecido en el Art. 8 a la presente temporada deportiva 2024/2025.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por la prestación de los Servicios de Actividades y Escuelas Deportivas y utilización de Instalaciones Deportivas, vigente, desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 31, de fecha 8 de febrero de 2022.



Cód. Verificación: 243ENC8MMDKJUKOK2L3HRHMAP
Verificación: <https://tramites.selectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13